



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 006/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, a iniciativa del Concejal Múncipe Prof. Eduardo Lora Siñani, en sujeción al Reglamento General de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, se remite la propuesta de Ordenanza Autonómica Municipal para su consideración en el Pleno del Ente Deliberante, para que se realice el reconocimiento a la Unidad Educativa "Eduardo Abaroa", fundada en nuestra ciudad el 23 de marzo de 1973.

Que, el año 1954, la escuela "Daniel Calvo", tenía doble denominación, es decir, turno de la mañana Escuela "Daniel Calvo A" y turno de la tarde Escuela "Daniel Calvo B". Al año siguiente 1955, la escuela "Daniel Calvo B", se convirtió en escuela "Eduardo Abaroa" y funcionaba en el turno de la tarde, en el local del actual establecimiento "Gran Mariscal de Ayacucho", ubicado en la calle San Alberto de la ciudad de Sucre.

Que, el año 1973, la Escuela "Eduardo Abaroa" cambio de nombre, denominándose Escuela Intermedio "Eduardo Abaroa", esto como consecuencia de la nueva estructura educativa que se implanta en todo el país, creándose el ciclo intermedio. Después de funcionar el establecimiento durante veinte años como intermedio "Eduardo Abaroa", el año 1993, mediante el trámite encabezado por el profesor Juan Pinaya, quien ocupaba el cargo de Director, se consiguió la Resolución Secretarial N° 188, donde se ratifica y formaliza como fecha de la fundación del Colegio Fiscal "Eduardo Abaroa", el 23 de marzo de 1973.

Que, la nueva Reforma Educativa implantada en 1973, durante el Gobierno del General Hugo Banzer Suarez, buscaba los objetivos fundamentales de: "1) Responder a una exigencia social para fortalecer a la educación pública, laica y gratuita. 2) Asegurar una mayor equidad en el acceso a una educación de calidad. 3) fortalecer las capacidades de gestión de la escuela". A causa de esta medida, se crearon en todo el territorio boliviano, establecimientos educativos específicamente, para el Ciclo Intermedio, de ahí que en nuestra ciudad se crearon los cuatro primeros establecimientos, a saber: Liceo "Venezuela", Juana Azurduy de Padilla, Colegio "Clemente Cardenal Maurer" y "Eduardo Abaroa".

Que, por Resolución Administrativa N° 062/93 de 22 de octubre de 1993, el Consejo Ejecutivo Departamental de Educación en uso de sus privativas atribuciones RESUELVE: "Legalizar el "23 de Marzo de 1973 años", como fecha de FUNDACION y FUNCIONAMIENTO del Colegio Fiscal "Eduardo Abaroa" de la ciudad de Sucre".

Que, la Resolución Secretarial N° 188 de 4 de marzo de 1994, el Secretariado Nacional de Educación RESUELVE: Homologar las Resoluciones Administrativas dictadas por el Consejo Ejecutivo Departamental del Educación de Chuquisaca, que legalizan la fecha de fundación y funcionamiento de los siguientes establecimientos educativos de la ciudad de Sucre: Resolución Administrativa N° 062/93 de 22 de octubre de 1993, legalizada el 23 de marzo de 1973 como fecha de fundación y funcionamiento del Colegio Fiscal "EDUARDO ABAROA".

S.O.:021/23  
INF. 018/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.18



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala “La condecoración de la “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” a la:**

### **UNIDAD EDUCATIVA “EDUARDO ABAROA”**

**Por sus 50 de fundación y de servicio a la colectividad, brindando en sus distintos niveles una educación inclusiva.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 24 de marzo de 2023, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

S.O.:021/23  
INF. 018/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.18



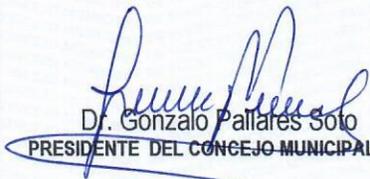
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

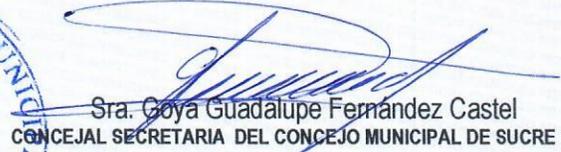


**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...02... días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:021/23  
INF. 018/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.18